

## RESUMEN CIUDADANO



### PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

12 de abril de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Xochimilco.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Realizo diversos requerimientos enfocados a conocer información relacionada con programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones, objetivos de desarrollo sustentable.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado en su respuesta inicial atendió parcialmente la solicitud, posteriormente realizó una respuesta complementaria.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**SOBRESEER** el recurso por quedar sin materia.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



### PALABRAS CLAVE

Emisión de gases de efecto invernadero, Energías renovables, Combustibles fósiles, Movilidad sostenible, Contaminación



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1009/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075323000169**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Xochimilco** lo siguiente:

“Solicito de esta alcaldía informen, y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información:

1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?
2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?
3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?
4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?
5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?
6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.
7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destino para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El tres de febrero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio con asunto Respuesta a la solicitud de Información Pública de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en los siguientes términos:

“ ...

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092075323000169** y con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que en su parte conducente dice:

*Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento delplazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.*

Se hace de su conocimiento que, a través de los oficios, el XOCH13-DGA/365/2023, signado por el Director General de Administración y el XOCH13-DRN/0040/2023, signado por el Director, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, se le da respuesta a su requerimiento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

Cabe mencionar, que Usted, tiene derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, primer párrafo, 234, fracción XII, y 236, fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales prevén:

*..." Artículo 233. El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información. Para este efecto, la Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información orientará al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo..." (Sic).*

*Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:*

*XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*

*..." Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:*

*I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o*

*II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiese sido entregada... (Sic).*

Se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, al teléfono 5589573600 Ext. 2832 o en el correo electrónico [unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com) de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se encuentra en los términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*..." (Sic)*

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

- a) Oficio número XOCH13/DGA/365/2023, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Por medio del presente le envió un cordial saludo, así mismo en atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) con número de folio **092075323000169** remitida a esta Dirección General, en la que solicitan:

*Solicito a esta alcaldía informen y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su derecho de respuesta a cada punto la siguiente información:*

- 1.- *¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y como se están midiendo y verificando esas metas?*
- 2.- *¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?*
- 3.- *¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?*
- 4.- *¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?*
- 5.- *¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?*
- 6.- *Dentro de la ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la Alcaldía debe Publicar el Programa de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable, y afectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cual es la manera, herramienta y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del plan y los resultados de participación en correlación con el Art. 56 que establece dicho plan se someterá a consulta Pública a través de los medios electrónicos, escritos o presenciales, solicito también informe esta alcaldía como ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte las evidencias necesarias.*
- 7.- *Finalmente, indique cual es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso”*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

Sobre el particular; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 fracciones XII y XXV, 21, 24 fracción II, 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se da respuesta a la solicitud de mérito.

Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo, después de haber realizado una búsqueda en los archivos, le informo lo siguiente:

*En respuesta a su solicitud.*

**R.: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales resuelve en cumplimiento de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones que derivan del Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, alineados a la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX en su Art. 2 fracción XX.**

En relación a lo solicitado la Subdirección de Servicios Generales en contestación al numeral 2, hace de su conocimiento, que conforme al tema de fomentar el uso de energías renovables, se le informa que se ha realizado el cambio de lámparas de balastras, por lámparas tipo Led.

En cuestión a la reducción de combustibles fósiles, esta área ha cumplido con las normas que establece la Secretaría de Medio Ambiente, relacionado con los días de contingencia ambiental, así mismo reduciendo los apoyos extraordinarios de combustible.

...” (sic)

- b) Oficio número XOCH13-DRN/0040/2023, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Naturales, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención a su solicitud ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de folio **092075323000169** mediante el cual solicita la siguiente información:

**5 ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona? Al respecto se informa lo siguiente:**

- ✓ Dentro de las principales acciones se ha realizado el Proyecto para la Conservación y Reactivación de la Zona Chinampera a partir del modelo "Chinampas Refugio", el cual incluye el reacondicionamiento de canales, para una mejor producción agrícola tradicional libre de Agroquímicos, para así mantener la biodiversidad y con ello se protejan los patrimonios Culturales y Ecológicos, además de retirar la basura inorgánica en chinampas y cuerpos de agua; así mismo el retiro de lodo que se obtiene de los trabajos de desazolve, apertura de zanjas y apancas retirando mezcla acuáticas.
- ✓ Además, se realiza mantenimiento en las barrancas y ríos de esta Demarcación.
- ✓ También se hacen trabajos de poda en la demarcación y con el ramaje obtenido se realiza composta
- ✓ Retiros de basura inorgánica en las AVA que son los Bosques de San Luis Tlaxialtemalco y Nativitas.
- ✓ Al mismo tiempo se ejecuta el retiro de canoas inservibles que se encuentra dentro de los cuerpos de agua



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

6.- Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la Alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la Alcaldía y los requisitos que debe de publicar el Programa de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad,

requiero me indique cual es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía como ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.

- ✓ Al respecto le informo que el Plan de Acción Climática (PAC) fue publicado en el año 2016-2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de septiembre del 2018, la cual puede ser consultada en la siguiente página: <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx>.

Finalmente, indique cual es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.

- ✓ No aplica.

Así mismo se informa que en lo que se refiere a las preguntas marcadas con los numerales 1,2,3 y 4; no es competencia de esta área a mi cargo.

...” (sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia.” (sic)

**IV. Turno.** El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1009/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

**V. Admisión.** El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1009/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** Veintidós de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número XOCH13-UTR-2282023, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la J.U.D de la Unidad de Transparencia e Información Pública, que en adelante se analizaran.

**VII. Cierre.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

**“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

**Causales de sobreseimiento.** En su oficio de manifestaciones y alegatos el sujeto obligado informó a este Instituto que envió a la parte recurrente una respuesta complementaria, y adjuntó constancia de la notificación que realizó en el medio señalado por la parte recurrente.

Al respecto, el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

**“Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;”**

De lo anterior se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso. En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta original.

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

La persona solicitante requirió conocer de la alcaldía

1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?
2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?
3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?
4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?
5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?
6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.
7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

En respuesta el sujeto obligado, informó que en relación a lo solicitado la Subdirección de Servicios Generales en contestación al numeral 2, hizo del conocimiento, que, conforme al tema de fomentar el uso de energías renovables, se han realizado el cambio de lámparas de balastras, por lámparas tipo led.

En cuestión a la reducción de combustibles fósiles, ha cumplido con las normas que establece la Secretaría de Medio Ambiente, relacionado con los días de contingencia ambiental, asimismo reduciendo los apoyos extraordinarios de combustibles.

Asimismo, el Director de Recursos Naturales, se pronunció respecto de lo siguiente:

**5 ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona? Al respecto se informa lo siguiente:**

- ✓ *Dentro de las principales acciones se ha realizado el Proyecto para la Conservación y Reactivación de la Zona Chinampera a partir del modelo "Chinampas Refugio", el cual incluye el reacondicionamiento de canales, para una mejor producción agrícola tradicional libre de Agroquímicos, para así mantener la biodiversidad y con ello se protejan los patrimonios Culturales y Ecológicos, además de retirar la basura inorgánica en chinampas y cuerpos de agua; así mismo el retiro de lodo que se obtiene de los trabajos de desazolve, apertura de zanjas y apancles retirando mezcla acuáticas.*
- ✓ *Además, se realiza mantenimiento en las barrancas y ríos de esta Demarcación.*
- ✓ *También se hacen trabajos de poda en la demarcación y con el ramaje obtenido se realiza composta*
- ✓ *Retiros de basura inorgánica en las AVA que son los Bosques de San Luis Tlaxialtemalco y Nativitas.*
- ✓ *Al mismo tiempo se ejecuta el retiro de canoas inservibles que se encuentra dentro de los cuerpos de agua*

**6.- Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la Alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la Alcaldía y los requisitos que debe de publicar el Programa de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad,**





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

**requiero me indique cual es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía como ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.**

- ✓ Al respecto le informo que el Plan de Acción Climática (PAC) fue publicado en el año 2016-2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de septiembre del 2018, la cual puede ser consultada en la siguiente página: <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx>.

**Finalmente, indique cual es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.**

- ✓ No aplica.

Así mismo se informa que en lo que se refiere a las preguntas marcadas con los numerales 1,2,3 y 4; no es competencia de esta área a mi cargo.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, únicamente brindo respuesta a los requerimientos señalados con los **numerales 2, 5, 6 y 7** de la solicitud, por lo que inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión, mediante el cual señaló como agravio la entrega de la información incompleta.

Ahora bien, una vez que se admitió el recurso de revisión, el sujeto obligado remitió constancia a este Instituto de la notificación al medio señalado para recibir notificaciones, a través de la cual entregó una respuesta complementaria.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue tanto la solicitud de información y la respuesta complementaria, de la forma siguiente:

|   | <b>SOLICITUD</b>   | <b>RESPUESTA COMPLEMENTARIA</b>  |
|---|--|--|
| 1 | ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas? | En relación al acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, emitido por los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado estando en tiempo y forma remite |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

|   |   |   |
|---|---|---|
| 2 | ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?   | <p>oficios solicitando se estimen como pruebas, donde se da atención al Recurso de Revisión en contra de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con número de folio 09207532300169, del cual se formó el expediente INFOCDMX/RR.IP.1009/2023, de lo anterior se remite lo siguiente:</p> <p>oficio XOCH13-C0A/215/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Coordinadora de Asesores y Planeación del Desarrollo</p> <p>oficio XOCH13-DGO- 0379-2023, de fecha 17 de marzo de 2023, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.</p> <p>Oficio XOCH13-DRN/0131/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, signado por el Director General de Recursos Naturales,</p> <p>oficio XOCH13-SL1/082/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, signado por el Subdirector de Servicios de Limpia.</p> <p>oficio XOCH13-DGA /944/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, signado por el Director General de Administración,</p> |
| 3 | ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?  |   |
| 4 | ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?   |   |
| 5 | ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?  |   |
| 6 | Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria. |   |
| 7 | Indique cuál es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.   |   |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

- Oficio XOCH13-COA/215/2023

“ ...

*“Solicitó de esta alcaldía informen, y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información:*

**1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y como se están midiendo y verificando esas metas?**

**Respuesta:**

La Alcaldía Xochimilco lleva a cabo los siguientes Programas Presupuestarios mismos que están establecidos en Programa Operativo Anual.

- Manejo integral de residuos sólidos urbanos
- Mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes
- Entrega de semillas y material vegetativo
- Mecanización agrícola

7

Los resultados obtenidos los podrá consultar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 en la página [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021\\_22/](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/), en el apartado: Tomo III Poder Ejecutivo, Numeral III.I. 4 Anexos, Numeral III.I.4. II Informes por URG, 03 Alcaldías. Estas acciones se encuentran sustentadas en lo descrito en el Programa de Acción Climática de la Alcaldía Xochimilco, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2018.

**2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?**

**Respuesta:** Se llevan a cabo de manera permanente Pláticas de Medio Ambiente relacionadas a cambio climático, gases de efecto invernadero, azóreas verdes, etc. a la población escolar de la demarcación, desde nivel básico a nivel medio superior, de igual forma a la población en general como adultos mayores, consejos ciudadanos, entre otros., así mismo a través del Presupuesto Participativo se lleva a cabo la instalación de calentadores solares e instalación de luminarias con celdas solares. Estas acciones se encuentran sustentadas en lo descrito en el Programa de Acción Climática de la Alcaldía Xochimilco, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2018.

**3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?**

**Respuesta:** Se encuentra en prototipo la propuesta de vialidades que conecten a las comunidades o escuelas a efecto de promover el uso de bicicleta como medio de transporte; Reencarpentamiento de la cinta asfáltica, así como del sistema de bache en los lugares que lo requieran, principalmente las vías de alto flujo de transporte y mantenimiento de la cinta asfáltica y caminos rurales para reducir las emisiones de contaminantes por los caminos en mal estado. Estas acciones se encuentran sustentadas en lo descrito en el Programa de Acción Climática de la Alcaldía Xochimilco, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2018.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

**4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?**

**Respuesta:** Se lleva a cabo el ordenamiento de los asentamientos humanos, de manera que el suelo de conservación pueda recuperarse y restaurarse, la modernización del equipamiento de servicio de limpia y el equipamiento del Centro de composteo de la Alcaldía. Estas acciones se encuentran sustentadas en lo descrito en el Programa de Acción Climática de la Alcaldía Xochimilco, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2018.

**5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales de la zona?**

**Respuesta:** La Alcaldía lleva a cabo los siguientes programas presupuestarios, a través de los cuales se realizan acciones para proteger el ecosistema natural de la zona como:

- Manejo integral de residuos sólidos urbanos
- Mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes
- Entrega de semillas y material vegetativo
- Mecanización agrícola
- Limpieza de canales
- Pláticas de educación ambiental

Estas acciones se encuentran sustentadas en lo descrito en el Programa de Acción Climática de la Alcaldía Xochimilco el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2018.

**6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la Alcaldía y lo requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada corresponsable y efectiva de las sectores de la sociedad, requiero me indique cual es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medio: electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.**

**Respuesta:** Me permito enviarle el Programa de Acción Climática de la Alcaldía Xochimilco, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2018, y que al momento se encuentra en proceso de actualización.

**7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.**

**Respuesta:** Los recursos destinados a este rubro los podrá consultar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 en la página [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021\\_22/](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/), en el apartado: Tomo III Poder Ejecutivo, Numeral III.I. 4 Anexos, Numeral III.I.4. II Informes por URG, 03 Alcaldías.

...





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

- Oficio XOCH13-DGO-0379/2023

“...esta Dirección General a mi cargo, determina que únicamente puede pronunciarse sobre el cuestionamiento "4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?", derivado de las funciones y facultades que el Manual Administrativo MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F

[...]

En materia de gestión de residuos de la construcción, esta Dirección General! respeta la normatividad en la materia, tal es la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal, entre otros; al establecer en los contratos en materia de obra pública que esta Dirección General celebra con las empresas constructoras, que para la realización de las obras es necesario que el contratista establezca "un plan de manejo de residuos sólidos, tal como se establece en las especificaciones técnicas para el manejo de residuos de construcción en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en los lineamientos para la reutilización de los materiales residuos de la construcción, los cuales, podrán ordenarse desde las bases de licitación, en las áreas operativas del sector obras, emitidos por la Secretaria de obras del Gobierno de la Ciudad de México, también deberá considerar lo establecido en la norma ambiental para la Ciudad de México número NACDMX-007-RNAT-2019, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el día 20 de julio de 2021, respecto a la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México. Que será el instrumento de gestión integral de los mismos, de conformidad con el "Manejo Adecuado de los Residuos de la Construcción", emitido por la Secretaria de Obras y Servicios, el cual, es de observancia obligatoria para el esquema legal de manejo de residuos de la construcción generados durante las actividades de la excavación, demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada. Y debe contener el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos, cuyo objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen, el cual, deberá estar autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente...”

- Oficio XOCH13-DRN/0131/2023

“... ”

Al respecto y derivado de la información descrita en los párrafos que anteceden, y de acuerdo a los numerales que competen a esta Dirección, me permito informar lo siguiente:

5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona? Se informa lo siguiente:

Dentro de las principales acciones se ha realizado el Proyecto para la Conservación y Reactivación de la Zona Chinampera a partir del modelo “Chinampas Refugio”, el cual incluye el reacondicionamiento de canales, para una mejor producción agrícola tradicional libre de Agroquímicos, para así mantener la biodiversidad y con ello se protejan los patrimonios Culturales



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

y Ecológicos, además de retirar la basura inorgánica en chinampas y cuerpos de agua; así mismo el retiro de lodo que se obtiene de los trabajos de desazolve, apertura de zanjas y apancles retirando mezcla acuáticas.

Además, se realiza mantenimiento en las barrancas y ríos de esta Demarcación.

También se hacen trabajos de poda en la demarcación y con el ramaje obtenido se realiza composta

Retiros de basura inorgánica en las AVA que son los Bosques de San Luis Tlaxialtemalco y Nativitas.

Al mismo tiempo se ejecuta el retiro de canoas inservibles que se encuentra dentro de los cuerpos de agua

6.- Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la Alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la Alcaldía y los requisitos que debe de publicar el Programa de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cual es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía como ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.

Al respecto le informo que el Plan de Acción Climática (PAC) fue publicado en el año 2016-2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de septiembre del 2018, la cual puede ser consultada en la siguiente página: <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx>.

7.-Finalmente, indique cual es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.

Se informa que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable cuenta con un presupuesto anual para trabajos de conservación y mantenimiento en Suelo de Conservación, Área Natural Protegida y Áreas de Valor Ambiental, con el fin de proporcionar servicios ambientales para los seres vivos del Valle de México y así reducir el impacto climático...”

- Oficio XOCH13-SLI/082/2023

“... ”

Sobre el particular, hago de su conocimiento que respecto a los numerales 1, 2, 6 y 7, esta Subdirección y la U.D. de Barrido y Recolección, no ostentan la información solicitada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

En cuanto a los puntos 3, 4 y 5 informo lo siguiente:

Punto 3: Esta Subdirección y U. D. de Barrido y Recolección, atienden diariamente los tiraderos 1 cielo abierto (tiraderos clandestinos), y así evitar la contaminación del aire.

Punto 4: Esta Subdirección y U. D. de Barrido y Recolección, separan los residuos sólidos recolectados (basura) en orgánica e inorgánica.

Punto 5: Esta Subdirección y U. D. de Barrido y Recolección, realizan barrido manual y recolección de residuos sólidos, así como la separación de basura orgánica e inorgánica, asimismo se realiza el programa permanente de erradicar los tiraderos clandestinos, y así evitar a contaminación de zonas y propagación de gases efecto invernadero los cuales son nocivos para la salud...”

- Oficio XOCH13-DGA /944/2023

“ ...

R.: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMySG) resuelve en cumplimiento de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones que derivan del Manual Administrativo Vigente, de la Alcaldía Xochimilco MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, alineados a la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX en su Art. 1 y 2, fracción XX.

La Subdirección de Servicios Generales perteneciente a la DRMySG, informa en contestación al numeral 2, que, conforme al tema de fomentar el uso de energías renovables, ha realizado el cambio de lámparas de balastras, por lámparas tipo Led.

En cuestión a la reducción de combustibles fósiles, esta área ha cumplido con las normas que establece la secretaria de Medio Ambiente, con diferentes medidas como es la implementación

Derivado a las medidas de austeridad publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No.1035 del 31 de enero del 2023, en la cual se publicó el aviso por el cual se da a conocer los lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Alcaldía Xochimilco para el Ejercicio Fiscal 2023.

También hace de su conocimiento que la JUD de Adquisiciones perteneciente a la DRMySG, lleva a cabo los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con características y especificaciones de menor Impacto Ambiental.

Apegados al Art, 7 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a su letra dice: En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, dictarán las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se determina el porcentaje mínimo de adquisiciones sustentables, así como las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental.

En mención a los términos importantes en la Adquisición Sustentable: la compra de cualquier bien en sus procesos de cualquier etapa de vida, no afecte o dañen gravemente el ambiente, así coma



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

la contratación en la cual se ha contemplado requisitos ambientales relacionado con una o varias de las etapas de la prestación de un servicio o evento.

Derivado a la Certificación Ambiental, a través de instrumentos como Sistemas de Gestión o de Autorregulación tales como ISO 14001 el programa Nacional de Auditoría Ambiental, el Programa GEI México y el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad entre otros.

...”

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21<sup>2</sup> emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado en fecha veintidós de marzo del año en curso, notificó a la parte recurrente a través de correo electrónico, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, motivo por el cual se estiman cumplidos dichos requisitos.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

Respecto del tercer requisito del análisis a la información contenida en los archivos enviados por el Sujeto obligado, se desprende que dio cumplimiento a los requerimientos plantados por el particular, documentación que al revisar, esta contiene una respuesta a cada uno de los planeamientos.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**<sup>5</sup>

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

**TERCERA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER por quedar sin materia.**

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1009/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**